

Presentación de Ajuter ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados

Tema: Casino de Viña presta dinero a los jugadores infringiendo la ley 19.995

6 de octubre de 2020, 9:00 AM hrs.

Expone: Carola A. Jamett Vargas

Abogado

EL MARCO LEGAL

Con el fin de establecer el ámbito jurídico en el cual ocurren los graves hechos a los que me referiré, procedo a una breve exposición de las leyes que los regulan.

En primer lugar, la Ley 19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de Casinos de Juego contiene **normas de Derecho Público, por regular materias en que existe interés público**. Por la misma razón dicha ley crea la **Superintendencia de Casinos de Juego**, y la constituye como un **servicio público regido por el sistema de Alta Dirección Pública**.

En su artículo 14 dicha ley establece que “Corresponderá a la Superintendencia **fiscalizar** el cumplimiento de los requisitos que fijan la ley, los reglamentos y el permiso de operación **en relación al funcionamiento de un casino de juegos** y sus servicios anexos. Con este efecto, el establecimiento en que funcionen será sometido a **revisiones periódicas en cualquier momento y sin previo aviso**. El operador deberá otorgar todas las facilidades necesarias para efectuar dicha fiscalización. No obstante, la Superintendencia **podrá mantener personal destacado de manera permanente en el establecimiento durante el horario de funcionamiento**, como asimismo al momento de la apertura y cierre diario, para efectos de ejercer sus funciones fiscalizadoras...

Por su parte, el **artículo 1466 del Código Civil** establece que hay objeto ilícito en las deudas contraídas en juegos de azar, sin distinguir entre juegos de azar permitidos y no permitidos.

El **artículo 10 del Código Civil** señala que los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor, y aquí aparece la norma que reiteradamente ha sido vulnerada por el operador del Casino de Viña: el **artículo 7° inciso primero de la ley 19.995** que dispone: **"bajo ninguna circunstancia el operador podrá otorgar crédito a los jugadores"**.

El **artículo 1462 del Código Civil** establece que hay **objeto ilícito** en todo lo que **contraviene al Derecho Público chileno**, y, como ya hemos explicado, la ley 19.995 es de Derecho Público y, en consecuencia, el **artículo 7° inciso primero de la ley 19.995** que dispone que **"bajo ninguna circunstancia el operador podrá otorgar crédito a los jugadores"** también es una norma de Derecho Público.

Finalmente, el **artículo 1467 del Código Civil** establece que no puede haber obligación sin una causa real y lícita entendiéndose por **causa ilícita** la **prohibida por la ley**, o contraria a las buenas costumbres o al orden público. Y los préstamos de dinero por parte del operador de un casino están prohibidos por la ley, razón por la cual adolecen de causa ilícita.

Como se verá más adelante, todas las normas legales citadas fueron vulneradas durante muchos años por el operador del Casino de Viña.

LOS HECHOS

Durante los años 2018 y 2019 defendí a un cliente en dos juicios ejecutivos seguidos en su contra ante dos juzgados civiles de Viña del Mar. En ambos casos la demandante era Enjoy Gestión Limitada y en ambos casos se trataba del cobro de cheques. Dichos cheques, como quedó probado en el transcurso de ambos juicios, fueron extendidos a fecha y entregados en garantía de préstamos de dinero por varios millones de pesos a la sociedad Enjoy Gestión Limitada, empresa relacionada y accionista de la operadora del Casino.

Ganamos ambos juicios, logrando probar en ellos contundentemente los hechos que voy a relatar.

Mi clienta padecía de ludopatía, razón por la cual se vio envuelta en las redes de una actividad económica ilícita desarrollada por el operador del Casino en connivencia con su empresa relacionada Enjoy Gestión Limitada.

El sistema o “modelo de negocio” ideado por el operador del Casino consistía en fomentar el juego a través del trabajo de los así llamados “ejecutivos de clientes de alto valor”, quienes dentro de su “cartera de clientes” tenían a su cargo a numerosos jugadores, ludópatas en su mayoría, a quienes mantenían cautivos a través de un estudiado sistema de “beneficios” (cenas, espectáculos, alojamiento y tragos gratuitos), monitoreo de su frecuencia de juego semanal y monitoreo de cada una de sus jornadas de juego en especial, lo cual se realizaba con sistemas de monitoreo dentro del mismo Casino. De esta forma, los ejecutivos estaban encargados de aumentar la frecuencia de juego semanal y para ello se comunicaban por teléfono con sus clientes, aunque tenían prohibido comunicarse por mail o cualquier otro medio que dejase huellas.

Todo lo anterior, sin embargo, si bien puede considerarse poco ético, no es ilegal.

Lo que voy a relatar ahora sí es ilegal.

Cuando un jugador se quedaba sin dinero para seguir apostando, el ejecutivo de clientes de alto valor tenía por misión acercársele y ofrecerle otro “beneficio”: el de un préstamo de dinero. Al ofrecer este “beneficio” debía cuidar muy bien de no usar jamás los términos “préstamo”, “cuota” ni “plazo”, pues así se les había advertido en su entrenamiento. Acompañaban entonces al jugador hasta el segundo piso donde, desesperado por la falta de dinero y movido por su adicción, éste firmaba un cheque a fecha el cual quedaba como garantía del préstamo de dinero. A cambio, se le entregaba un voucher celeste que en la caja del Casino ubicada en el primer piso, canjeaba por dinero en efectivo que empleaba inmediatamente para seguir jugando. Era el casino, a través de su caja, quien prestaba el dinero al jugador, y la empresa Enjoy Gestión, su empresa relacionada, sólo encubría la operación, recibiendo los cheques en garantía.

Una vez que recibía el dinero, el jugador era acompañado por su “ejecutivo” hasta la sala de juegos desde donde seguía siendo monitoreado con el fin de asegurarse de que todo el dinero recibido fuese jugado en dicha jornada. La mayoría de las veces, como se imaginarán, el jugador perdía.

Se generaba entonces una “bicicleta” de préstamos de dinero donde el jugador necesitaba seguir jugando para pagarle al Casino el dinero que creía deberle, pero que en realidad no le debía, pues el mismo día que lo recibió lo jugó, es decir, el Casino lo recibió de vuelta el mismo día. Además de ilegal, era un negocio redondo. Prestas plata, el deudor te la devuelve sin saberlo y luego, creyendo que aún te la debe, te la vuelve a pagar. Y si no te la paga lo demandas, y es él y no tú quien en cuatro días tiene que pagar un abogado para que redacte y arme una buena defensa.

La mayor parte de los ludópatas demandados, encontrándose en una situación de minusvalía social y económica, no eran capaces de contratar a un abogado para que los defendiera en el cortísimo plazo que para esos procesos la ley dispone, como consecuencia de lo cual, desesperados, aceptaban pactar un avenimiento ante el juez, que, al no poder cumplir, terminaba de sellar su suerte con un embargo y remate seguro de sus bienes o con la firma de más cheques que sólo dilataba el desenlace fatal.

FISCALIZACIÓN

Como ya hemos expuesto, la Superintendencia tiene el deber de fiscalizar el cumplimiento de la ley 19.995, para lo cual dicha ley le otorga facultades explícitas. Ignoro si alguna vez ha hecho uso de esas facultades a través de revisiones periódicas o destacando personal permanente. Si así lo ha hecho, no entiendo cómo no se ha percatado de lo que ocurre allí dentro.

Por otra parte, las veces que denuncié estos hechos a dicha entidad, me respondió que no había infracción de Ley por ser Enjoy Gestión una empresa distinta del operador del Casino y derivando los antecedentes al Ministerio Público, lo cual es inconducente por no tratarse de hechos tipificados como delitos por la ley.

SOLUCIONES PROPUESTAS

Con el fin de impedir que situaciones como las relatadas vuelvan a ocurrir en Viña del Mar o en cualquier otro casino de Chile, se hace necesario modificar la Ley 19.995 ampliando la prohibición del artículo 7° a cualquier sociedad o persona relacionada o no con dicho operador, e imponer sanciones gravosas para el incumplimiento de dicha prohibición de prestar dinero a los jugadores.

Asimismo, se requiere instruir claramente a la Superintendencia para que ejerza las facultades fiscalizadoras que la ley le encomienda.